



NOTIFICACIÓN: **ASIGNACIÓN DE LETRAS A LOS GRUPOS DE LICENCIAS DE TAXI**
N. Orden: 2025/12549

El Director General de Movilidad, ha dictado con fecha de 12 de septiembre de 2025, Resolución del siguiente tenor literal:

"Mediante escritos presentado por la asociación AUMAT y ELITE TAXI MALAGA PROVINCIAL el pasado 18 y 21 de Julio de 2025 respectivamente, se solicitan la reimplantación del sistema de asignación de letras por grupos a los vehículos taxi de Málaga, haciéndose constar que dicha medida ya estuvo implantada anteriormente y que resultó eficaz para la organización del servicio.

La competencia para regular los turnos corresponde al Ayuntamiento de Málaga conforme a los artículos 5.1.e) y 72 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Con fecha 21 de enero de 2025 se dictó Resolución del Director General de Movilidad, mediante la cual se reguló la prestación del servicio de taxi en el aeropuerto de Málaga y se estableció el régimen de descanso obligatorio. A tal efecto en el Anexo I de dicha Resolución están configurados siete grupos en los que se distribuyen actualmente la totalidad de las licencias de taxi.

Lo que se pretende con esta medida es asignar a cada uno de los grupos establecidos en la mencionada resolución, una letra que deberán llevar los vehículos taxi para su identificación.

Con fecha 1 de septiembre se publica en el Tablón de Edictos municipal la propuesta de instrucción para la asignación de letras a los vehículos taxi a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal del servicio de taxi de Málaga (BOP nº 109 y 115 de fechas 9 y 17 de junio respectivamente), y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estudiadas las alegaciones presentadas, se confirma que esta medida contribuiría a mejorar la operatividad y el control dentro del colectivo del taxi, y ayudaría también a los usuarios y a los servicios de inspección a identificar fácilmente a los profesionales, pudiendo destinarse actualmente a usos de especial relevancia, tales como:

- **Regulación de la parada del Aeropuerto de Málaga – Costa del Sol**, al facilitar la identificación y organización de los vehículos por grupos, con la consiguiente mejora en el orden de acceso y prestación del servicio en dicho enclave estratégico.
- **Operativa del Grupo Infotaxi Málaga**, ya que la asignación de letras permitiría identificar de forma inmediata a los voluntarios, reforzando así la organización y el control de su actividad en el entorno aeroportuario.

A la vista de lo anterior, se estima que la propuesta formulada por ambas asociaciones resulta oportuna, coherente y compatible con la regulación vigente, ya que permitiría aprovechar la actual estructuración en grupos de licencias para dotar a cada uno de ellos de una identificación complementaria mediante letras, reforzando así el marco organizativo ya implantado.

La medida presenta diversas ventajas:

- **Mejora de la operatividad interna del servicio de taxi**, al facilitar la organización de los profesionales y la coordinación en paradas de gran afluencia, como el Aeropuerto.
- **Mayor transparencia y control administrativo**, al simplificar la labor de supervisión por parte de los servicios municipales e inspecciones competentes.
- **Beneficio directo para los usuarios**, que podrán identificar con mayor facilidad a los vehículos, lo que incrementa la percepción de orden y fiabilidad del servicio.
- **Refuerzo de la colaboración sectorial**, al facilitar la identificación de colectivos o grupos específicos (como Infotaxi Málaga), que desempeñan una función complementaria de apoyo y asistencia.

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	N2qERCV1pwWzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	22/09/2025 12:47:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N2qERCV1pwWzHE0yjIwrtg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo ello, este Ayuntamiento considera que la propuesta es **positiva y procedente**, al contribuir a consolidar un modelo de gestión más claro, eficiente y accesible tanto para los profesionales del sector como para los usuarios y los órganos de control.

En virtud del art. 4 de la Ley 2/2003, de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; y de conformidad con las competencias delegadas en el art. 26. 2. a). ii) del Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2023,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la instrucción para la asignación de las siguientes letras a los grupos creados en la mencionada resolución de 21 de enero de 2025:

GRUPO	LETRA
Primero	A
Segundo	B
Tercero	C
Cuarto	D
Quinto	E
Sexto	H
Séptimo	X

SEGUNDO: Las letras serán de color PANTONE 308 y se empleará el tipo de letra matter light. Tendrán un tamaño de 5 cm de alto e irán colocados en la parte posterior externa del vehículo en lugar visible, en el lado izquierdo del vehículo.

TERCERO: La colocación de la letra en el vehículo deberá hacerse en el plazo de un (1) mes desde la publicación en el Tablón de Edictos. Su incumplimiento podría ser considerado una infracción leve en aplicación del art. 92.f de la Ordenanza municipal.

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente órgano de la jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Málaga, a fecha y firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL, E.F.

DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.

Fdo.: Francisco José Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	N2qERCv1pwWzHE0yjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	22/09/2025 12:47:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/N2qERCv1pwWzHE0yjIwrtg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

